



**Ordenanza N°. 23-2011-CMPVM.
ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO**

Exposición de motivos:

1. El numeral 1 del artículo 264 de la Constitución establece como competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales: "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial...";
2. El artículo 275 de la Constitución, establece el régimen de desarrollo como "el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir...";
3. El artículo 279 de la Constitución, establece que será "el sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo...".
4. El artículo 280 de la Constitución, establece que es "el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores".
5. El Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013 y la Estrategia Territorial Nacional, buscan concretar la revolución ciudadana a través de 12 objetivos nacionales y 7 estrategias;
6. Los artículos 41 al 44 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con los artículos 295 al 297 del COOTAD, determinan los criterios, objetivos y contenidos mínimos de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;
7. El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en su Disposición Transitoria Cuarta, como plazo hasta el 31 de diciembre del 2011 para que los GAD formulen o adecuen los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de conformidad con las disposiciones de esta norma jurídica y en concordancia con el COOTAD;



8. Es prioritario que el Cantón cuente con un instrumento de gestión elaborado por el GAD Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado con participación ciudadana, ajustado y adecuado al Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional;
9. El Consejo de Planificación Cantonal emitió Resolución Favorable a las Prioridades Estratégicas del Desarrollo Cantonal, mediante Resolución No. 02-2011-CCP con fecha 11 de agosto del 2011.

En uso de las potestades constitucionales y legales determinadas en el literal e) del artículo 54 del COOTAD; expide:

**LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO.**

**TITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Artículo 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación.- La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial –PDOT- del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el cual regirá para todo su territorio.

Constituye la expresión de las directrices y prioridades estratégicas del desarrollo y ordenamiento territorial establecidos, como instrumento de planificación y gestión de obligatorio cumplimiento para el GAD Cantonal de Pedro Vicente Maldonado y todos los organismos de la Administración Pública Regional, Provincial, Municipal y Parroquial con asiento en el Cantón; y de orientación para las personas naturales o jurídicas, de carácter privado y particular, en virtud de las competencias establecidas en la Constitución Política de la República, Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD-, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y aquellas que se le transfiera como resultado del proceso de descentralización.

Artículo 2. Aplicación e Interpretación.- Para la aplicación e interpretación de esta Ordenanza se tomará en cuenta el contenido del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, como instrumento de gestión del desarrollo y ordenamiento territorial provincial.

Ningún organismo o institución del Estado, Empresa Pública, o persona jurídica o natural de derecho privado, podrá interpretar o aplicarla la presente Ordenanza en forma distinta a lo previsto.



En cualquier caso de duda, contradicción o imprecisión en la aplicación e interpretación de la presente Ordenanza, prevalecerán aquellos criterios más favorables de la competencia constitucional de ordenación territorial y el ejercicio de las facultades y atribuciones previstas para el GAD Cantonal, en procura de la mejora de los espacios públicos, mayor dotación de equipamiento comunitario, la preservación del patrimonio natural y cultural, menor impacto ambiental y paisajístico, el mayor beneficio social y colectivo, en virtud de la función social de la propiedad y sometimiento de éstas a los intereses públicos.

Artículo 3.- Contenido.- Forman parte integral del PDOT Cantonal, además del diagnóstico, propuesta y modelo de gestión, todos los documentos, mapas, cuadros, gráficos, memorias y anexos en él contenidos; siendo el texto de la presente Ordenanza el cuerpo normativo complementario del PDOT Cantonal, conformando un solo instrumento legal, con el carácter de obligatorio cumplimiento.

Artículo 4.- Vigencia y Horizonte Temporal.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal se ejecutará progresivamente hasta el año 2025. Será revisado, modificado y actualizado, al inicio de cada período de gestión, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución, la Ley y la Ordenanza del Sistema de Participación Cantonal, expedida por el GAD Cantonal de Pedro Vicente Maldonado.

El Gobierno Provincial garantiza el derecho a la plena información y participación ciudadana en forma individual o colectiva en todo el proceso de planeamiento, ordenamiento y gestión territorial, que sean consecuencia o se deriven a futuro de la aplicación del PDOT Cantonal.

Artículo 5.- Sujeción.- El PDOT Cantonal constituye mandato para el GAD Cantonal de Pedro Vicente Maldonado, toda vez que es el resultado de la participación democrática ciudadana. Será referente obligatorio para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión del GAD Cantonal, en concordancia con el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Para efectos del presupuesto y plan de inversión, la programación y ejecución de las actuaciones previstas en el Modelo de Gestión del PDOT Cantonal, se incluirán en los respectivos Planes Plurianuales y Operativos Anuales.

Artículo 6.- Seguimiento y Evaluación.- El GAD Cantonal de Pedro Vicente Maldonado realizará un monitoreo periódico de las metas propuestas en el PDOT Cantonal y evaluará su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. Reportará anualmente a la SENPLADES el cumplimiento de las metas propuestas en el PDOT Cantonal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.



La Dirección de Planificación, coordinará los mecanismos de seguimiento y evaluación del PDOT Cantonal con las Empresas Públicas, Direcciones, Departamentos y Unidades del GAD Cantonal de Pedro Vicente Maldonado

Artículo 7.- De la ejecución del Plan.- Corresponde al GAD Cantonal, sus Empresas Públicas, Direcciones, Departamentos y Unidades, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, gestionar, impulsar, apoyar, realizar los estudios y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el PDOT Cantonal.

Los programas y proyectos de desarrollo, de ordenamiento territorial y de gestión, de competencia cantonal se constituyen en prioritarios para el GAD Cantonal.

Los programas y proyectos correspondientes a otros niveles de gobierno se gestionarán de acuerdo a los mecanismos establecidos en el artículo 260 de la Constitución, y las modalidades de gestión previstas en el COOTAD en los artículos 275 al 283 y 285.

Artículo 8.- Del control de la ejecución.- El control de la ejecución del PDOT Cantonal de Pedro Vicente Maldonado, corresponde al Ejecutivo Cantonal, el Consejo de Planificación Cantonal y las instancias de participación establecidas en la Ordenanza del Sistema de Participación Cantonal, expedida por el GAD Cantonal de Pedro Vicente Maldonado.

TITULO II

LOS COMPONENTES DEL PDOT CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO

CAPITULO I

LA REVISION Y AJUSTE A LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 9.- De la Revisión y ajuste.- Forma parte integrante de la presente Ordenanza la Normativa Urbana de la Ciudad de Pedro Vicente Maldonado y el Plan Regulador de La Celica; con sus respectivos mapas y anexos.

Artículo 10.- Lineamientos del ajuste.- Los lineamientos que sustentan la revisión y ajuste de los componentes de los planes de Desarrollo y Ordenamiento Cantonal de Pedro Vicente Maldonado son los acordados entre AME, CONAGOPARE y SENPLADES que a continuación se citan:

- a) **Lineamiento 1.** Reducción de inequidades sociales y satisfacción de necesidades básicas a través de una estrategia de desarrollo endógeno y de procesos de ordenamiento territorial que permitan su ejecución.
- b) **Lineamiento 2.** Coordinación y gestión transectorial
- c) **Lineamiento 3.** Articulación intergubernamental
- d) **Lineamiento 4.** Articulación con el Plan Nacional de Desarrollo



- e) **Lineamiento 5.** Promoción de la participación, la rendición de cuentas y el control social en los procesos de planificación y de ordenamiento territorial, que reconozca la diversidad de identidades.

CAPITULO II OBJETIVO Y PRIORIDADES ESTRATEGICAS DEL DESARROLLO

Artículo 11.- Objetivo del PDOT.- Convertir al Cantón Pedro Vicente Maldonado en el año 2025 en un destino eco-turístico, liderando procesos de desarrollo sostenible y sustentable, basado en la investigación tecnológica y desarrollo de actividades productivas amigables con el ambiente, de crecimiento ordenado y planificado; con procesos culturales que fortalecen nuestra identidad local, y fundamentado en los principios de calidad y calidez, respeto, solidaridad, justicia social, eficiencia y eficacia, y participación social amplia y representativa

Artículo 12.- Prioridades Estratégicas del Desarrollo.- El PDOT Cantonal propone como principales prioridades al año 2025:

a) Lineamiento estratégico: Inclusión social

1. Reducir las condiciones de pobreza y desigualdad en el cantón con especial atención en los grupos vulnerables y zonas más deficitarias
2. Contar con una identidad local fortalecida que impulsa el sector eco- turístico y permite la realización de proyectos conjuntos.
3. Incrementar el porcentaje de la población con acceso a educación inicial, educación para personas con capacidades especiales, instrucción técnica, tercer y cuarto nivel.
4. Mejorar la calidad en los servicios de salud, contar con infraestructura y equipamiento adecuado, y médicos especialistas.
5. Aumentar las actividades culturales y deportivas para el aprovechamiento positivo del tiempo libre de los pobladores del Cantón.
6. Crecer demográficamente de forma planificada y previsible.
7. Garantizar la seguridad ciudadana integral en todo el cantón.

b) Lineamiento estratégico: Transformación Productiva

1. Incrementar e implementar la tecnificación en todas las áreas del sistema productivo del cantón, que incluye acceder a mano de obra capacitada en los niveles tecnológicos.
2. Establecer una matriz productiva diversificada en base a las potencialidades biofísicas del Cantón
3. Impulsar un sistema productivo con suficiente financiamiento



4. Incrementar al 90% el uso productivo y adecuado del suelo del cantón, que genere excedentes para la comercialización nacional e internacional.
5. Dotar de un sector turístico que representa la principal fuente de ingresos para el Cantón.

c) Lineamiento estratégico general: Transformación institucional

1. Contar con una participación ciudadana institucionalizada en todos los ámbitos de planificación, gestión, seguimiento y evaluación de la política pública del Cantón.
2. Incrementar la eficiencia y eficacia de la gestión de todas las instituciones y organismos públicos.
3. Incrementar las fuentes de ingresos permanentes del Cantón
4. Contar con un modelo de gestión que permite la coordinación interinstitucional y potencie la gestión del desarrollo en el territorio.

d) Lineamiento estratégico: Sostenibilidad ambiental

1. Lograr el uso sostenible y sustentable de los recursos naturales del Cantón.
2. Contar con una población involucrada directamente en el desarrollo de proyectos ambientales.
3. Comunidad cantonal, nacional e internacional debidamente informada de la potencialidad turística, ambiental y productiva del cantón

e) Lineamiento estratégico: Asentamientos Humanos, Movilidad y Conectividad

1. Contar con una red vial segura y competitiva, minimizando el impacto ambiental y contribuyendo al desarrollo social y económico del cantón.
2. Mejorar la salud y el nivel de vida de los habitantes del Cantón
3. Contar con un crecimiento planificado y ordenado de los centros poblados permite incrementar la cobertura de servicios básicos.
4. Fortalecer el acceso a las TICs a los habitantes del cantón, enfatizando en las zonas rurales, de manera que nos permita disminuir la brecha digital.
5. Incrementar la cobertura al 100% en servicios de energía de calidad.



CAPITULO III

LOS PRINCIPIOS Y EL MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 13.- Principios Generales. - El PDOT Cantonal recoge los principios generales planteados en el artículo 296 del COOTAD:

- a) La función social y ecológica de la propiedad.
- b) La prevalencia del interés general sobre el particular
- c) La distribución equitativa de las cargas y los beneficios del desarrollo urbano.

Artículo 14.- Principios rectores del PDOT.- La ejecución del PDOT Cantonal, se orienta y se fundamenta en los siguientes principios rectores:

- a) **Visión regional.-** Las políticas, programas y proyectos que se desprendan del PDOT Cantonal han de ser estructurados bajo un enfoque del desarrollo armónico, coordinado y concertado, enmarcado en lo urbano – rural.
- b) **Garantía de Derechos.-** La idea fuerza está centrada en la necesidad de generar un cambio de paradigma: pasar de la gestión que actúa por oferta – demanda, a una gestión que garantice derechos; generando una nueva fuente de legitimidad que impacte en la cultura política de nuestra sociedad. Construir políticas públicas desde esta perspectiva, implica entender que todas las políticas que hacemos desde el GAD Cantonal de Pedro Vicente Maldonado deben garantizar, desde su integralidad, el ejercicio pleno de la ciudadanía y el fortalecimiento de la cohesión social y territorial.
- c) **Acceso Universal a los bienes públicos.-** La ciudadanía presupone sujetos activos e iguales en derechos. La posibilidad de alcanzar mayor cohesión social y territorial depende de que a través del PDOT Cantonal de Pedro Vicente Maldonado logremos ampliar a toda la población la garantía de los derechos humanos esenciales, tales como la seguridad alimentaria, el acceso al agua, la salud pública, la educación, la cultura y el trabajo. El criterio es la universalidad, pero no como un lineamiento abstracto o discursivo, sino como un compromiso que se concrete en acciones efectivas.
- d) **Perspectiva de Género.-** El PDOT Cantonal promoverá la equidad de género como una práctica habitual en todos los niveles de acción y decisión. Esta inclusión del género como una perspectiva transversal implica garantizar que -tanto desde la formulación de políticas públicas como desde su gestión e implementación- se impulsen acciones que generen igualdad de oportunidades e incorporen plenamente a las mujeres; reconoce la existencia de relaciones de desigualdad entre hombres y mujeres; busca reducir las brechas de género en aspectos importantes de la vida tales como la salud, el trabajo, la educación y la familia.



- e) **Superación de la pobreza y la inequidad.**- La vulnerabilidad social adquiere múltiples significados, e implica tanto carencias materiales como simbólicas que impiden un ejercicio pleno de ciudadanía. Aquellos inmersos en situaciones de vulnerabilidad ven debilitada su autonomía; pasado, presente y futuro. En el Cantón Pedro Vicente Maldonado, la vulnerabilidad es el correlato inmediato de una pobreza que aparece manifestada territorialmente. El PDOT Cantonal se propone reducir la pobreza en y de los territorios, para a partir de allí reconstruir el tejido colectivo y, en especial, los grupos de atención prioritaria, con un sentido profundamente inclusivo, que permita instituir en cada uno de sus habitantes su condición ciudadana.
- f) **Identidad Cantonal.**- El ejercicio de ciudadanía se construye con otros y a partir de otros. La diferencia se percibe como amenazante, y con ello intentan justificarse el trato desigual y la discriminación. Es necesaria una toma de conciencia con respecto a la necesidad de que todos nos reconozcamos y reconozcamos nuestro patrimonio social cantonal intercultural, donde la pluralidad se manifiesta en los diferentes credos, las expresiones multiculturales, los pueblos originarios, las orientaciones sexuales y las identidades de género. No se trata tanto de emprender acciones encaminadas exclusivamente a reforzar la identidad del "distinto", remarcando lo diferente, sino de buscar elementos transversales que hagan posible el diálogo y la comprensión entre colectivos, oyendo las voces que fueron históricamente silenciadas u olvidadas, y entendiendo a cada actor social como una pieza clave en la afirmación de una identidad colectiva cantonal.
- g) **Desarrollo sostenible.**- La preocupación por la calidad ambiental en el PDOT cantonal, apunta a mejorar la calidad de vida en el presente y a utilizar los recursos naturales sabiamente, preservándolos para las generaciones futuras. En una perspectiva estratégica, es necesario que todos y todas asuman responsabilidad en materia ambiental, colocando al desarrollo responsable como tema prioritario de la agenda cantonal. En particular, se buscará relacionar el crecimiento económico con el desarrollo productivo, y la necesidad de las personas de gozar de un medio natural sano y seguro.
- h) **Participación.**- En la formulación del PDOT Cantonal, el enfoque sobre el desarrollo y ordenamiento territorial, exige un proceso colectivo de construcción responsable y participativa, que debe también acompañar en sus fases de ejecución, seguimiento, evaluación y ajuste, así como los procesos de discusión, concertación y formulación de los demás instrumentos complementarios.
- i) **Flexibilidad.**- Las formulaciones del PDOT Cantonal han de permitir la concreción de objetivos y políticas para el funcionamiento de un sistema de planificación cantonal, que posibilite su complementariedad, concurrencia y ajuste, acorde con la dinámica cambiantes del territorio y las cotidianas demandas ciudadanas.}



j) **Equilibrio Territorial.**- En primer lugar, es necesario localizar y asumir los desequilibrios, para luego orientar las acciones para la equidad y la solidaridad territorial. Se valora la necesidad de lograr un cantón más articulado e integrado, configurando un territorio en red. Se busca promover un modelo de crecimiento equilibrado para todo el cantón, lo cual incluye la necesidad de discutir y plantear nuevas formas de administración y financiamiento del desarrollo local. Un instrumento esencial es la descentralización y desconcentración, como redistribución de recursos y como mecanismo apto para revertir el funcionamiento excesivamente centralizado del desarrollo cantonal, promoviendo también el desarrollo de los espacios locales. Es muy importante avanzar hacia procesos que no pierdan de vista el conjunto del cantón; el centro y la periferia, los nodos hoy consolidados y los futuros nodos que se desarrollarán en la red territorial.

Artículo 15.- Modelo Territorial.- El modelo de ordenamiento territorial determinado en el PDOT Cantonal de Pedro Vicente Maldonado, se inspira en la visión del desarrollo a largo plazo que recoge las principales expectativas ciudadanas; incorpora las prioridades estratégicas del desarrollo futuro; la definición de las políticas, metas, programas y proyectos propuestos en el Plan.

Su ordenamiento territorial se estructura en relación de los modelos: económico productivo, ambiental y de infraestructura y conectividad, y la Estrategia Territorial Nacional que forma parte del Plan Nacional del Buen Vivir; en concordancia con los artículos 41, 42, 43, literal a) del artículo 44 y artículo 53 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y artículos 295 al 297 del COOTAD.

Artículo 16.- Modelo Económico Productivo.- Un modelo de producción social sustentable que satisfaga las necesidades de sus habitantes, preservando sus recursos naturales, en armonía con el ambiente, acorde con las potencialidades de su territorio para garantizar la soberanía alimentaria, con una distribución poblacional equilibrada y desconcentrada, y sustentado en la inclusión e igualdad social, como expresión real de democracia.

Artículo 17.- Modelo Ambiental.- Un área rural con alta calidad ambiental, que cumple una función ecológica de equilibrio para el cantón, con una eficiente actividad agropecuaria, oferta turística que aproveche su patrimonio natural y cultural, suficiente dotación de vías y equipamientos sociales y culturales para su desarrollo integral y adecuada articulación con el área urbana.

Áreas verdes de conservación, respecto de la presión que ejerce la expansión urbana, sobre los bordes de la vía Calacalí La Independencia, y consolidando la protección de las áreas bajo régimen de administración especial.

Un sistema cantonal de gestión de riesgos (prevención, mitigación y atención) de las amenazas y vulnerabilidades originadas por los eventos naturales (sismicidad, movimiento de masas, inundaciones) y antrópicos.



Un ejercicio mancomunado de manejo de cuencas y micro cuencas (conservación, protección, legislación)

Artículo 18.- Modelo de Infraestructura y Conectividad.- Un sistema de infraestructura vial, de transporte y conectividad, que garantice la integración interna y externa del cantón.

Artículo 19.- Sistema de Asentamientos Humanos.- Un sistema de centralidades, complementarios en su periferia, que garantice un hábitat con acceso equitativo a servicios básicos y equipamientos sociales de calidad, conocimiento y empleo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección de Planificación ejercerá la administración del banco de proyectos del PDOT Cantonal, y establecerá los procedimientos que sean pertinentes para el registro de nuevos proyectos generados Empresas Públicas, Direcciones, Departamentos y Unidades.

SEGUNDA.- La gestión de la cooperación internacional no reembolsable es responsabilidad de las Direcciones de Desarrollo Sustentable y Planificación. Se realizará de acuerdo con la priorización de los programas y proyectos establecidas en el modelo de gestión del PDOT Cantonal y los aprobados como prioritarios, por la máxima autoridad ejecutiva cantonal.

TERCERA.- Las Direcciones de: Desarrollo Sustentable, Patrimonio Cultural, Infraestructura Educativa y Comunicación Corporativa y de Planificación, coordinarán los procedimientos para la ejecución y armonización del PDOT Cantonal con los PDOT de los otros niveles de gobierno, a través de: los mecanismos de participación establecidas en la Constitución, la Ley y la normativa de Participación del GAD Cantonal, los presupuestos participativos, la cogestión y la concertación, en concordancia con el artículo 299 del COOTAD.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección de Patrimonio Cultural, Infraestructura Educativa y Comunicación Corporativa del GAD cantonal de Pedro Vicente Maldonado, difundir los contenidos del PDOT Cantonal, en concordancia con el artículo 48 del Código de Planificación y Finanzas Públicas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El GAD Cantonal en un plazo máximo de 45 días a partir de las prioridades estratégicas del desarrollo definidas por el Consejo de Planificación Cantonal, la aprobación del PDOT Cantonal y de esta Ordenanza por el Concejo Municipal, pondrá a consideración de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Ordenanza del Sistema de Participación Cantonal, las prioridades estratégicas del desarrollo, y los contenidos del PDOT Cantonal.



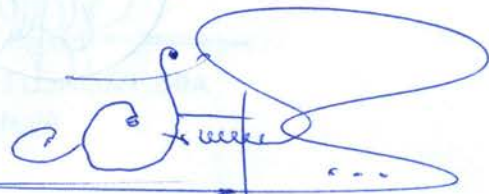
SEGUNDA.- El GAD Cantonal en un plazo máximo de 120 días contados a partir de la aprobación del PDOT cantonal y de esta Ordenanza, definirá, regulará y aprobará los instrumentos de planificación complementarios al PDOT Cantonal, en concordancia con los artículos 296, 298 del COOTAD y artículo 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

- a) Agenda de Inclusión Social
- b) Agenda de Transformación Productiva
- c) Agenda de Transformación institucional
- d) Agenda de Sostenibilidad ambiental
- e) Agenda de Asentamientos Humanos, Movilidad y Conectividad
- f) Planificación espacial territorial

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza, entrara en vigencia a partir de su expedición y sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Cantonal y el Registro Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.

Emitida por el Concejo Municipal en el salón de la Casa de Gobierno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado a los 28 días del mes de diciembre del 2011.


PROF. ARMANDO MENA M.
Vicealcalde.


DR. FRANCISCO CRIOLLO YAGUANA.
Secretario General del Concejo Municipal.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:

En mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha y amparado en lo dispuesto en el Art. 352 del COOTAD, **CERTIFICO** que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada en dos debates realizados en las sesiones del día 26 de diciembre del 2011, en primer debate, acta 39, y en segundo y definitivo debate el día 28 de diciembre del 2011, acta 40.- Pedro Vicente Maldonado, 28 de diciembre del 2011, las 18h00.- **LO CERTIFICO.-**



**GOBIERNO MUNICIPAL DE
PEDRO VICENTE MALDONADO**

PICHINCHA - ECUADOR
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
planificacion@pedrovicentemaldonado.gob.ec

DR. FRANCISCO CRIOLLO YAGUANA.
Secretario General del Concejo Municipal.

SANCIÓN EJECUTIVA

ALCALDIA DE PEDRO VICENTE MALDONADO.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado. Pedro Vicente Maldonado, 29 de diciembre del 2011.- **EJECÚTESE.-**

ABG. PACÍFICO EGÜEZ FALCÓN.
Alcalde.

RAZÓN DE SANCIÓN:

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal la ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO, el señor abogado PACÍFICO EGÜEZ FALCÓN, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil once.- **LO CERTIFICO.-**

DR. FRANCISCO CRIOLLO YAGUANA.
Secretario General del Concejo Municipal.